

**CIRCULAR N° 29**

Iquique, 28 de Octubre de 2020

SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

**INFORMA PROCESO DE ASIGNACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA A PROFESIONALES Y DIRECTIVOS DE CARRERA DE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE****OBJETIVO:****COMUNICAR INICIO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LEY N°20.909, A PROFESIONALES Y DIRECTIVOS DE CARRERA DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.****I. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDADES/ETAPAS	RESPONSABLES	DESDE	HASTA
Difusión del Proceso	Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique	02/11/2020	16/11/2020
Presentación de solicitud y firma de convenio	Funcionarios / Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Personas de cada establecimiento o quién haga sus veces.	02/11/2020	16/11/2020
Enviar nómina de convenios suscritos a la Dirección del Servicio de Salud Iquique.	Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de cada establecimiento, o quien haga sus veces.	07/12/2020	07/12/2020
Aprobación de nómina mediante Resolución Exenta.	Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique.	31/12/2020	31/12/2020
Remitir nómina aprobada a los establecimientos.	Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique.	08/01/2021	08/01/2021
Notificación de Resultados de la solicitud a los funcionarios.	Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de cada establecimiento, o quien haga sus veces.	15/01/2021	15/01/2021

**II. QUIENES PUEDEN ACCEDER A LA ASIGNACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:****LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE REGIDOS POR LA LEY 18.834:**

- \* Personal de la planta de Profesionales titulares y a contrata.
- \* Personal de la planta directivos de carrera, con título profesional de a lo menos ocho semestres de duración otorgado por una Universidad, Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile con la legislación vigente.



SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
N° 29 28/10/2020

### III. REQUISITOS PARA PERCIBIR LA ASIGNACIÓN:

Para percibir esta asignación los funcionarios deben cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- ✓ Tener una jornada de 44 horas semanales. Este requisito implica que los funcionarios que se desempeñen en jornadas parciales no tienen derecho a percibir esta asignación.
- ✓ Tener una antigüedad no inferior a cuatro años **continuos** en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera, al 31 de diciembre del año anterior al pago de la asignación. La antigüedad debe ser en esas plantas y en el mismo Servicio de Salud, por lo que no puede ser acumulable entre distintos Servicios de Salud.
- ✓ Desempeñar efectivamente funciones profesionales o directivas profesionales: Por lo tanto, el personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares que perciben la asignación profesional no tiene derecho a esta asignación.
- ✓ Encontrarse, a la fecha de suscripción del convenio de exclusividad, calificado en Lista N° 1 De Distinción y mantenerse en esa lista durante la percepción de la asignación.
- ✓ No haber sido objeto de medida disciplinaria de censura, multa o suspensión del empleo como resultado de una investigación sumaria o un sumario administrativo, en los dos años anteriores al pago de la asignación. Este tiempo se calcula considerando la fecha de dictación del decreto o resolución que impone la sanción al afectado.
- ✓ No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante, a lo menos, 30 días continuos o 60 días discontinuos, en el año inmediatamente anterior al pago de la asignación.
- ✓ No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata establecida en la letra d) del art. 87 del Estatuto Administrativo, con la excepción de aquellos que fueron autorizados para estos efectos, por primera vez, entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014: Esto es, que no tienen derecho a esta asignación aquellos funcionarios que conservan un cargo vacante en propiedad, con la sola excepción mencionada.
- ✓ En el caso de cargos directivos de tercer nivel jerárquico, tienen derecho al beneficio en la medida que cumplan con los requisitos legales y no perciban la asignación de función crítica. En el caso de integrar la Junta Calificadora Central, se le considerará la última calificación obtenida.
- ✓ Desempeñarse con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud.
- ✓ Suscribir convenio en el que el funcionario se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva.
- ✓ No percibir la asignación de funciones críticas o la de alta dirección pública.



SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
N° 29 28/10/2020

#### IV. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA PERCIBIR LA ASIGNACIÓN:

Los funcionarios que suscriben estos convenios quedan sujetos a las siguientes inhabilidades y prohibiciones:

- ✓ No pueden ejercer libremente su profesión.
- ✓ Están impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban como socios o por el hecho de prestar servicios en ellas.
- ✓ No pueden ocupar cargos directivos, ejecutivos y/o administrativos en entidades que perciban fines de lucro, relacionadas con su profesión.

#### V. EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES E INHABILIDADES SEÑALADAS:

La establece que quedan exceptuadas de estas prohibiciones e inhabilidades lo siguiente:

- ✓ El ejercicio de derechos que atañen personalmente al funcionario. A modo de ejemplo, considerar beneficios por ser propietarios de una empresa.
- ✓ El ejercicio del derecho que se refiere a la administración de su patrimonio.
- ✓ El desarrollo de actividades no vinculadas a su profesión.
- ✓ Los ingresos generados por docencia, en el marco de la compatibilidad establecida en el Estatuto Administrativo de cargos de jornadas de 44 hrs. semanales con cargos docentes de hasta un máximo de doce horas semanales, conforme lo dispuesto en Dictamen N° 33229 de fecha 27 de diciembre de 2019, de Contraloría General de la República, que complementa el Dictamen N° 20.915 de 2018, en el sentido de establecer que tanto los funcionarios que desempeñan horas de docencia en establecimiento de educación estatal como aquellos que las realizan en entidades privadas pueden ser beneficiarios de la asignación de dedicación exclusiva.
- ✓ Las contrataciones bajo la modalidad de honorarios suma alzada, efectuadas por el Servicio de Salud Iquique, destinadas a afrontar el periodo de Alerta Sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 04, de 2020, que declara Alerta Sanitaria y su modificación mediante Decreto N° 06, de 2020, por el periodo que se encuentre vigente, no será incompatible con la Asignación de Dedicación exclusiva que puedan haber solicitado los funcionarios de la planta de profesionales o asimiladas a esta. (Ordinario 715 y 718, de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales).



SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
N° 29 28/10/2020

**VI. DE LA RENUNCIA AL BENEFICIO Y SUS EFECTOS:**

- ✓ El funcionario puede renunciar voluntariamente a este beneficio antes del término del año por el cual ha suscrito el convenio. Para estos efectos debe acercarse a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Personas, o quién cumpla sus funciones en su establecimiento de desempeño a fin de hacer entrega de su renuncia voluntaria dirigida al Director del Servicio de Salud.
- ✓ En caso de renunciar voluntariamente a la asignación, deberá devolver la totalidad de lo percibido por concepto de esta asignación durante dicho periodo. Para el cálculo del monto que corresponde devolver, este será reajustado en conformidad al IPC, determinado por el INE, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.
- ✓ El pago de la asignación debe ser suspendido inmediatamente a contar de la fecha de renuncia a esta asignación por parte del funcionario(a), debiendo el establecimiento correspondiente dictar una resolución aceptando la renuncia e indicando el monto a reintegrar.
- ✓ Distinto es la situación del funcionario(a) que cesa en el cargo por renuncia voluntaria, obtención de jubilación, salud irrecuperable, etc. en cuyo caso se suspende el pago de la asignación como parte de la remuneración, sin que corresponda reintegro.

**SE SOLICITA SU AMPLIA DIFUSIÓN EN PANELES INFORMATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PAGINA WEB**



**RENE FLORES MORALES  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**

	Iniciales nombre	Firma
Secretaría Comité de Selección Concurso Interno Encasillamiento	<b>AAF</b>	

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Dirección SSI [direccion.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:direccion.ssi@redsalud.gov.cl)
- ✓ Dirección HETG [secretaria.director@hospitaliquique.cl](mailto:secretaria.director@hospitaliquique.cl)
- ✓ Dirección CGU H. REYNO [fany.gomezcoello@redsalud.gov.cl](mailto:fany.gomezcoello@redsalud.gov.cl)
- ✓ SDGDP SSI [rene.flores@redsalud.gov.cl](mailto:rene.flores@redsalud.gov.cl); [rrhh.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:rrhh.ssi@redsalud.gov.cl)
- ✓ SDA. DSSI [patricia.quintard@redsalud.gov.cl](mailto:patricia.quintard@redsalud.gov.cl); [gema.jimenez@redsalud.gov.cl](mailto:gema.jimenez@redsalud.gov.cl)
- ✓ SDGA DSSI [carlos.calvo@redsalud.gov.cl](mailto:carlos.calvo@redsalud.gov.cl); [sdga.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:sdga.ssi@redsalud.gov.cl)
- ✓ SDGDP HETG [fresia.amas@hospitaliquique.cl](mailto:fresia.amas@hospitaliquique.cl); [samantha.olivrares@hospitaliquique.cl](mailto:samantha.olivrares@hospitaliquique.cl); [alejandra3643iquique@gmail.com](mailto:alejandra3643iquique@gmail.com)
- ✓ CGU H. Reyno [roxana.peñaranda@redsalud.gov.cl](mailto:roxana.peñaranda@redsalud.gov.cl); [anakena.bravo@redsalud.gov.cl](mailto:anakena.bravo@redsalud.gov.cl)
- ✓ Unidad de RR.LL SSI [eduardo.maldonado@redsalud.gov.cl](mailto:eduardo.maldonado@redsalud.gov.cl); [cristina.rico@redsalud.gov.cl](mailto:cristina.rico@redsalud.gov.cl) (Difusión asociaciones gremiales)
- ✓ Depto. de Gestión de RR.HH. [luis.vergarar@redsalud.gov.cl](mailto:luis.vergarar@redsalud.gov.cl), [carol.perezr@redsalud.gov.cl](mailto:carol.perezr@redsalud.gov.cl),
- ✓ Registro Unidad de Gestión de Personal [isis.gallardo@redsalud.gov.cl](mailto:isis.gallardo@redsalud.gov.cl); [Karina.sandovalb@redsalud.gov.cl](mailto:Karina.sandovalb@redsalud.gov.cl); [vania.ardiles@redsalud.gov.cl](mailto:vania.ardiles@redsalud.gov.cl)
- ✓ Unidad de Remuneraciones [carlos.collao@redsalud.gov.cl](mailto:carlos.collao@redsalud.gov.cl); [alejandra.aracena@redsalud.gov.cl](mailto:alejandra.aracena@redsalud.gov.cl)
- ✓ Oficina de Partes. [Partes.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:Partes.ssi@redsalud.gov.cl)



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas  
Depto. De Gestión de Recursos Humanos

## SOLICITUD ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA LEY N° 20.909

EL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE VIENE EN SOLICITAR AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, LE OTORQUE LA ASIGNACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.909, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RUT	CALIDAD JURÍDICA	PLANTA
GRADO	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD

ESTA SOLICITUD SE FUNDAMENTO EN QUE:

1. CUMPLO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY.
2. ACEPTO DESEMPEÑARME CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN ESTE SERVICIO DE SALUD.
3. ACEPTO QUEDAR SUJETO A LAS INHABILIDADES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY.
4. CONOZCO DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL ESTABLECIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
5. ACEPTO LOS EFECTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LA EVENTUALIDAD DE UNA RENUNCIA ANTICIPADA A ESTE BENEFICIO O POR DEJAR DE DESEMPEÑAR ESTE CARGO DE MANERA EXCLUSIVA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL FUNCIONARIO SOLICITANTE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY N°20.909, PARA ACCEDER A LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

1. Cumple con una jornada de 44 horas semanales.
2. Tiene una antigüedad continua no inferior a 4 años continuos al 31 de diciembre de 2020.
3. Se encuentra calificado en Lista 1.
4. No ha sido objeto de medida disciplinaria en los 2 años anteriores.
5. No ha hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones de al menos 30 días continuos o 60 días discontinuos entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
6. No conserva cargo vacante en propiedad u obtuvo la autorización por primera vez entre el 01/01/2013 y el 31/12/2014.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIEMPRE DE AUTORIDAD COMPETENTE

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE SALUD  
Servicio de Salud Iquique  
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

CONVENIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA LEY N° 20.909

En IQUIQUE, a XX de NOVIEMBRE 2020, entre el Servicio de Salud IQUIQUE, en adelante el "Servicio", RUT: 61.606.100-3, representado por su Director(a) Sr. / Sra. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER, Cedula Nacional de Identidad N° 9.381.231-K, de Profesión Ingeniero en Abastecimiento, de Nacionalidad Chilena, con domicilio en ANIBAL PINTO N° 815 de la ciudad de IQUIQUE, comuna de IQUIQUE, y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Cedula Nacional de Identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Nacionalidad XXXXXXXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXX, de la comuna de XXXXXXXXXXXX, E-mail XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante "el o la profesional" vienen en celebrar el siguiente convenio:

Primero: El profesional que suscribe declara que, cumple con los requisitos establecidos para percibir la asignación establecida en la Ley N° 20.909, lo que acreditó debidamente en el Dpto. de Gestión de Recursos Humanos del SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.

Segundo: Que para percibir dicha asignación el profesional está sujeto a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) Ejercer libremente su profesión.
- b) Obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban como socio o por el hecho de prestar servicios en ellas.
- c) Ocupar cargos directivos, ejecutivos y/o administrativos en entidades que perciban fines de lucro, relacionadas con su profesión.

Tercero: Que quedan excluidas como prohibiciones o inhabilidades las siguientes actividades:

- a) El ejercicio de derechos que atañen personalmente al profesional.
- b) El ejercicio del derecho que se refiere a la administración de su patrimonio.
- c) El desarrollo de actividades económicas no vinculadas a la profesión.
- d) Los ingresos generados por docencia compatibles con cargos de jornadas de 44 hrs. semanales hasta un máximo de doce horas semanales, según lo establece el art.87 letra a) de la Ley N° 18.834.

Cuarto: Que la asignación de exclusividad es incompatible con la Asignación de Alta Dirección Pública y con la Asignación por funciones críticas.

Quinto: Que en el caso de renuncia a la asignación por parte del profesional que suscribe este convenio antes del término del año calendario, el profesional está obligado a devolver la totalidad de lo percibido durante ese año con el monto reajustado en conformidad al I.P.C., determinado por el I.N.E. o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Sexto: Para efectos legales que deriven de la suscripción de este convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de IQUIQUE.

Séptimo: El presente convenio se firma en original y una copia, quedando uno en poder del prestador y la otra en la del profesional que suscribe el presente convenio y rige a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Octavo: La personería y facultad del Director del Servicio de Salud IQUIQUE para actuar en representación del Servicio, emana del Decreto Afecto N° 42 de 2019, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular en el cargo de Director del Servicio de Salud Iquique.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO (A)

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD IQUIQUE